

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ¹
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL VERANDA II

PROMOTOR: INVERSIONES ANALUSA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-AF-093-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): GISELA SANTAMARIA/ CHRISTOPHER GONZALEZ

REVISADO POR: THARSIS GONZALEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE			
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 INFORMACIÓN GENERAL			
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9 Monto global de la inversión	*	B/. 4,200,000.00	
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3 Caracterización del suelo	*		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2 Deslinde de la propiedad	*		
6.4 Topografía	*		
6.6 Hidrología	*		
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	*		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
10.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASE			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas			*	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			*	

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO: RESIDENCIAL VERANDA II
PROMOTOR: INVERSIONES ANALUSA, S.A.
REPRE. LEGAL: LAURA IVETTE MORENO AVILA DE ARIAS
CONSULTORES: GISELA SANTAMARIA/CHRISTOPHER GONZALEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la habilitación de **12 has + 865.34 m²** bajo la zonificación de RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R-2, para la construcción de ciento cuarenta y uno (141) residencias unifamiliares desde los 450 m² en adelante, dos (2) área para uso público (parque), área de servidumbre vial (calle principal de 15 m y secundarias en 12.80 metros), un (1) área verde, área de servidumbre fluvial; todo el residencial contará con tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con área de tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VERANDA II**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VERANDA II**", promovido por **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
NOTAR EN VENEZ. CONCEPC.
DE LOS 40. REC. NAT. Y DE. RIV.
05-05-2019
FACSIMIL: +507-434-1779 *

THARSIS GONZALEZ

Técnica Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTAR EN VENEZ. CONCEPC.
DE LOS 40. REC. NAT. Y DE. RIV.
05-05-2019
FACSIMIL: +507-434-1779 *

NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

MIA MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

KQ/NR/tg

EREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-077-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor la sociedad **INVERSIONES ANALUSA, S.A.** presentó el 04 de diciembre de 2020, a través de su Representante Legal, la señora **LAURA IVETTE MORENO ÁVILA DE ARIAS**, con cédula de identidad personal No. **PE-4-426**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VERANDA II**", a desarrollarse en el corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **GISELA SANTAMARIA/CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-010-98 e IRC-028-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **10 de diciembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VERANDA II**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VERANDA II**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diez (10) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



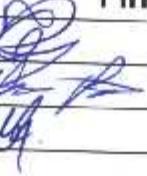
MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

KQ/KR/tg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUIDavid, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922Acta de Inspección

Siendo las _____ del día 16 Diciembre/2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL VERANDA II, categoría I, cuyo promotor es INVERSIONES ANALUSA, S.A., sector de AGUACATAL, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Thasis Gonzalez	Evaluadora	
Alain Rojas	Evaluador	
Christopher Gonzalez	Consultor Amb.	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME SECRETARIAL**FECHA:** 11 de enero de 2021**DESTINATARIO:** A quien concierne**EVALUADOR:** Tharsis González**Asunto:** Reintegro a labores, luego de asignación al Programa Panamá Solidario (Llenado de bolsas)

Por este medio dejo constancia que el día domingo 20 de diciembre de 2020, se recibió instrucciones de la Dirección Regional, para brindar el apoyo al Programa Panamá Solidario (llenado de bolsas) en el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA) en San Pablo Viejo; a partir del 21 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021.

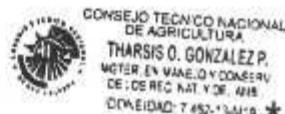
A su vez, se deja constancia que el día 8 de enero de 2021, se comunicó por parte de la Sección de Recursos Humanos, que a partir del día lunes 11 de enero de 2021; debía reintegrarme a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, a continuar con las labores asignadas en dicha sección.

Es importante resaltar, que se recibe la reasignación de los siguientes EsIA, por parte de la Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, a continuación se detallan los documentos reasignados:

No.	EXP.	PROYECTO	OBSERVACIONES
1	IF-057-2020	Residencial Hermosa Bay	<ul style="list-style-type: none">- 21/09/2020: Ingreso del EsIA- 24/09/2020: Fase de Admisión- 2/10/2020: Asignado- 16/10/2020: Inspección en conjunto con Costas y Mares- 16/10/2020: Informe de Inspección- 6/11/2020: Nota Aclaratoria- 4/12/2020: Entrega de Respuestas a Nota Aclaratoria por parte del promotor- 11/01/2021: Reasignado
2	IF-067-2020	Residencial Villas de Santa Clara	<ul style="list-style-type: none">- 22/10/2020: Ingreso del EsIA- 30/10/2020: Fase de Admisión- 30/10/2020: Asignado- 3/12/2020: Inspección en conjunto con Hídricos- 11/12/2020: Informe de Inspección- 11/01/2021: Reasignado
3	IF-072-2020	Residencial Isabella Gardens	<ul style="list-style-type: none">- 30/10/2020: Ingreso del EsIA- 11/11/2020: Asignado- 3/12/2020: Inspección en conjunto con Hídricos- 9/12/2020: Informe de Inspección- 11/01/2021: Reasignado
4	IF-078-2020	Vivenza Residencial	<ul style="list-style-type: none">- 12/11/2020: Ingreso del EsIA- 20/11/2020: Asignado- 3/12/2020: Inspección en conjunto con Hídricos- 10/12/2020: Informe de Inspección- 11/01/2021: Reasignado
5	IF-086-2020	Residencial Valle del Nance Etapa II	<ul style="list-style-type: none">- 25/11/2020: Ingreso del EsIA- 9/12/2020: Asignado- 16/12/2020: Inspección- 11/01/2021: Reasignado

6	IF-093-2020	Residencial Veranda II	- 4/12/2020: Ingreso del EsIA - 11/12/2020: Asignado - 16/12/2020: Inspección - 11/01/2021: Reasignado
7	IF-096-2020	Goshen Village	- 14/12/2020: Ingreso del EsIA - 11/01/2021: Asignado
8	I-M-001-2021	Extracción de Tosca (Paraíso)	- 14/12/2020: Ingreso del EsIA - 11/01/2021: Asignado
9	II-E-041-2020	Reemplazo de la L.T. Mata del Nance - Progreso (ETESA)	- 16/12/2020: Ingreso del EsIA a la Regional - 17/12/2020: Asignado - 11/01/2021: Reasignado
10	IF-005-2021	Urbanización Praderas de Boquete	- 8/01/2021: Ingreso - 11/01/2021: Asignado

Sin más que agregar,
Atentamente,



LCDA. THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 002-01-2021
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“RESIDENCIAL VERANDA II”**L. DATOS GENERALES**

Proyecto:	RESIDENCIAL VERANDA II
Promotor:	INVERSIONES ANALUSA, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: AGUACATAL CORREGIMIENTO: SAN PABLO VIEJO DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha del informe:	15 DE ENERO DE 2021
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Leda. Tharsis González - Evaluadora - Leda. Alains Rojas - Evaluador Por parte de la firma consultora: - Ing. Christopher González - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL VERANDA II**”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la habilitación de 12 has + 865.34 m² bajo la zonificación de Residencial de Mediana Densidad R-2, para la construcción de ciento cuarenta y uno (141) residencias unifamiliares desde los 450 m² en adelante, dos (2) área para uso público (parque), área de servidumbre vial (calle principal de 15 m y secundarias de 12.80 metros), un (1) área verde, área de servidumbre fluvial; todo el residencial contara con tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas y pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con área de tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejaran a través de tanques sépticos individuales.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día miércoles 16 de diciembre de 2020. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en la comunidad de Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado, en la comunidad de Aguacatal, a un costado del Residencial Veranda, el cual ya cuenta con un EsIA Aprobado previamente,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, al momento de la inspección se observó que dicho terreno tenía sembrado maíz, el cual se informó por parte del Consultor (C. Rodriguez) que dicho cultivo estaba en proceso de cosecha, para posteriormente desarrollar el proyecto antes mencionado,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno es plana en la mayor parte del terreno, es importante hacer mención que el proyecto, colinda con una fuente hidrica al final del polígono,

Observación 4: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan cercas vivas en los márgenes del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

A continuación se muestran las coordenadas tomadas el día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A. Entrada (Residencial Veranda I)	339737.22	936079.66
B. Acceso al futuro proyecto Residencial Veranda II	339851.41	936053.13
C.	339994.96	936045.52
D.	340100.05	936058.07
E.	340191.93	936071.44
F. Límite con la fuente hidrica	340234.94	936030.03

V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicio con los trabajos de construcción y conformación del terreno.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**RESIDENCIAL VERANDA II**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la linea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en la comunidad de Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.


THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
DIRECTOR EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC NAT Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: T.523-13-M19 *


LCD.A. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

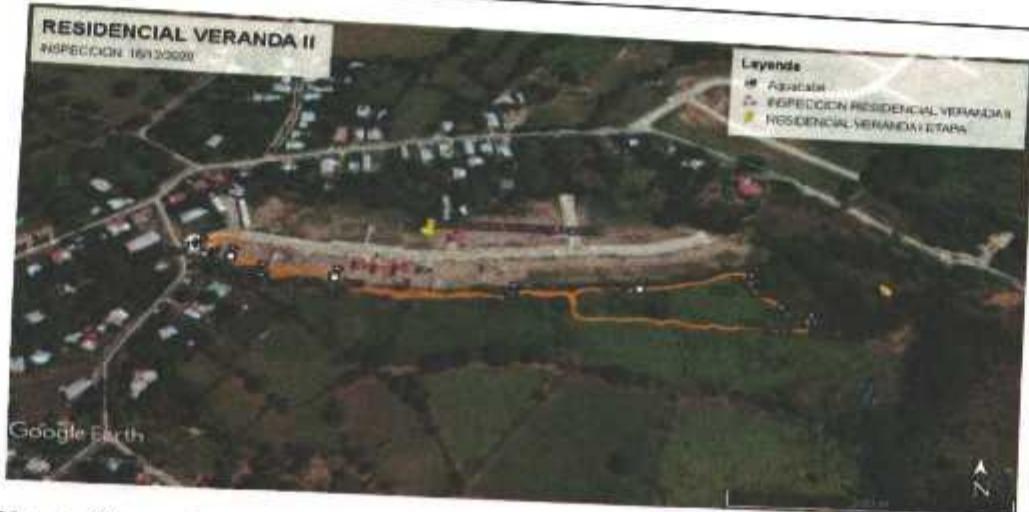


Fig. No. 1: Georreferenciación del área inspeccionada para el desarrollo del proyecto, el día 16 de diciembre de 2020; los puntos blancos corresponden a las coordenadas tomadas en la inspección

Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Fotografías tomadas el dia de la inspección realizada (16 de diciembre de 2020), residencias colindantes al area donde se desarrollara el proyecto Residencial Veranda II.

Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Fotografías de los cultivos de maíz observados en el area a impactar por el desarrollo del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el dia de la inspección realizada (16 de diciembre de 2020)

Fuente: SEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **12 DE ENERO DEL 2021**

Proyecto: **"RESIDENCIAL VERANDA II"**

Categoría: I

Expediente: **IF-093-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **SAN PABLO VIEJO**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

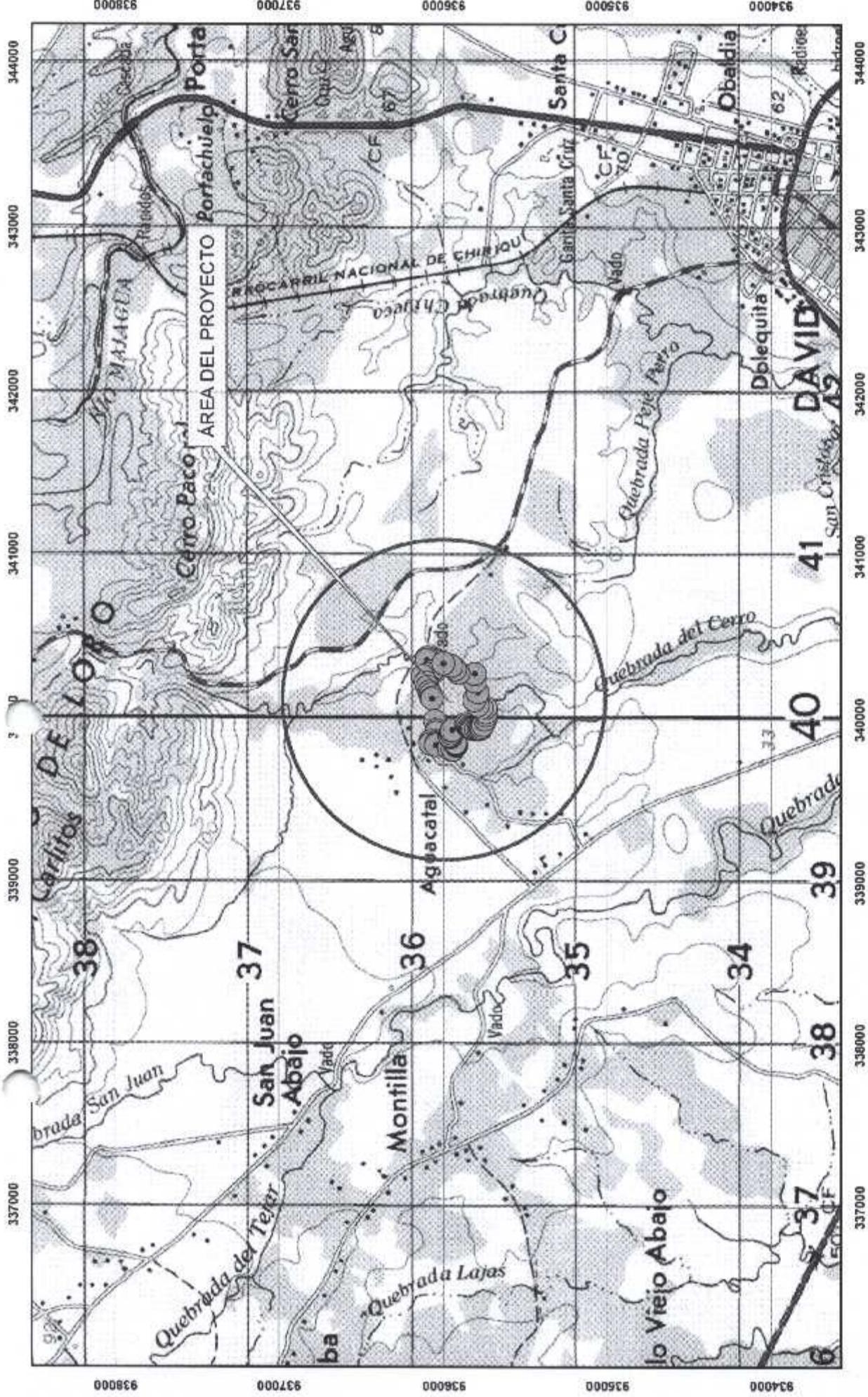
Las coordenadas se ubican fuera de área protegida,

El área del polígono es de 12 ha + 0620 m² y se encuentran ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de David, en el corregimiento de los San Pablo Viejo.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugri**

Fecha de respuesta: **20 DE ENERO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

IMPACTO

AMBIENTAL

REQUERIMIENTO

DE

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 007-2021
De 21 de ENERO de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"RESIDENCIAL VERANDA II"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, propone realizar el proyecto **"RESIDENCIAL VERANDA II"**,

Que en virtud de lo anterior, el día cuatro (4) de diciembre de 2020, el promotor **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155687990, cuyo Representante Legal la señora **LAURA IVETTE MORENO AVILA DE ARIAS**, con cédula de identidad personal **PE-4-426**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VERANDA II**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC-028-2020**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL VERANDA II**", consiste en la habilitación de 12 has + 865.34 m², bajo la zonificación de Residencial de Mediana Densidad R-2, para la construcción de ciento cuarenta y uno (141) residencias unifamiliares desde los 450 m² en adelante, dos (2) área de uso público (parque), área de servidumbre vial (calle principal de 15m y secundarias de 12.80 m²), un (1) área verde, área de servidumbre fluvial; todo el residencial contara con tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con área de tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales.

El área de construcción del proyecto será de **12 has + 865.97 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30342397, con Código de Ubicación 4510, propiedad de la empresa **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 4200000.00 (cinco millones cuatrocientos mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **12 has + 0620 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	NORTE	ESTE
1	936099.594	340374.323
2	936102.648	340360.980
3	936056.204	340292.226



4	936070.946	340290.960
5	936096.399	340273.540
6	936125.866	340262.711
7	936106.926	340224.108
8	936096.950	340198.143
9	936084.756	340165.870
10	936078.393	340149.032
11	936071.100	340128.664
12	936070.491	340124.418
13	936051.051	339989.532
14	936043.988	339932.013
15	936044.263	339917.470
16	936045.676	339866.170
17	936080.782	339866.180
18	936081.199	339849.080
19	936045.797	339849.072
20	936045.706	339840.857
21	935966.028	339819.648
22	935940.524	339812.859
23	935922.412	339838.501
24	935923.362	339843.781
25	935925.029	339848.726
26	935928.945	339854.978
27	935958.166	339889.567
28	935962.592	339895.940
29	935962.436	339897.917
30	935952.902	339912.056
31	935950.129	339928.057
32	935946.659	339931.207
33	935861.595	339970.745
34	935851.520	339957.995
35	935840.830	339947.171
36	935834.659	339942.059
37	935827.318	339938.712
38	935813.673	339936.528
39	935797.150	339936.390
40	935785.043	339937.875
41	935774.075	339940.434
42	935767.383	339949.783
43	935759.606	339964.000
44	935746.141	339997.545
45	935739.666	340022.637
46	935738.641	340040.548
47	935742.503	340070.318
48	935767.212	340071.206
49	935789.473	340083.682
50	935812.446	340116.652
51	935789.468	340163.815
52	935806.358	340231.169



53	935810.211	340278.471
54	935909.204	340282.469
55	935929.424	340304.292
56	935953.995	340322.661
57	936000.450	340341.437

Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-077-2020**, del 10 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VERANDA II”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 16 de diciembre de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 15 de enero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VERANDA II”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VERANDA II”**, cuyo promotor es **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “INVERSIONES ANALUSA, S.A.”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.



- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Presentar previo inicio de construcción del respectivo Informe de Inspección de Riesgos, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL VERANDA II**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MCTER NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MiAMBIENTE	
HOY 22 de enero DE 2021	
SIENDO LAS 12:15 DE LA TARDE	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Lourdes Urdaneta</u>	
Urdaneta de Urdaneta DE LA DOCUMENTACIÓN	
DRCH-1R-007-2021	
NOTIFICADOR	
NOTIFICADO	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL VERANDA II**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **12 has + 865.97 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-007-2020 DE 21 DE ENERO DE 2021.

Recibido por:

Laura de Arias

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

B. Arce

Firma

Cédula

PE-4-426

22-1-2021

Fecha



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 093-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 21 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VERANDA II
PROMOTOR: INVERSIONES ANALUSA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA IVETTE MORENO AVILA DE ARIAS
UBICACIÓN: COMUNIDAD DE AGUACATAL,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día cuatro (4) de diciembre de 2020, el promotor **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155687990, cuyo Representante Legal la señora **LAURA IVETTE MORENO AVILA DE ARIAS**, con cédula de identidad personal **PE-4-426**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VERANDA II”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA y CHRISTOPHER GONZALEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IRC-028-2020**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VERANDA II”**, consiste en la habilitación de 12 has + 865.34 m², bajo la zonificación de Residencial de Mediana Densidad R-2, para la construcción de ciento cuarenta y uno (141) residencias unifamiliares desde los 450 m² en adelante, dos (2) área de uso público (parque), área de servidumbre vial (calle principal de 15m y secundarias de 12.80 m²), un (1) área verde, área de servidumbre fluvial; todo el residencial contara con tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con área de tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales.

El área de construcción del proyecto será de **12 has + 865.97 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30342397, con Código de Ubicación 4510, propiedad de la empresa **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 4, 200,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **12 has + 0620 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	NORTE	ESTE
1	936099.594	340374.323
2	936102.648	340360.980
3	936056.204	340292.226
4	936070.946	340290.960
5	936096.399	340273.540
6	936125.866	340262.711
7	936106.926	340224.108
8	936096.950	340198.143
9	936084.756	340165.870
10	936078.393	340149.032
11	936071.100	340128.664
12	936070.491	340124.418
13	936051.051	339989.532
14	936043.988	339932.013
15	936044.263	339917.470
16	936045.676	339866.170
17	936080.782	339866.180
18	936081.199	339849.080
19	936045.797	339849.072
20	936045.706	339840.857
21	935966.028	339819.648
22	935940.524	339812.859
23	935922.412	339838.501
24	935923.362	339843.781
25	935925.029	339848.726
26	935928.945	339854.978
27	935958.166	339889.567
28	935962.592	339895.940
29	935962.436	339897.917
30	935952.902	339912.056
31	935950.129	339928.057
32	935946.659	339931.207
33	935861.595	339970.745

34	935851.520	339957.995
35	935840.830	339947.171
36	935834.659	339942.059
37	935827.318	339938.712
38	935813.673	339936.528
39	935797.150	339936.390
40	935785.043	339937.875
41	935774.075	339940.434
42	935767.383	339949.783
43	935759.606	339964.000
44	935746.141	339997.545
45	935739.666	340022.637
46	935738.641	340040.548
47	935742.503	340070.318
48	935767.212	340071.206
49	935789.473	340083.682
50	935812.446	340116.652
51	935789.468	340163.815
52	935806.358	340231.169
53	935810.211	340278.471
54	935909.204	340282.469
55	935929.424	340304.292
56	935953.995	340322.661
57	936000.450	340341.437

Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-077-2020**, del 10 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VERANDA II**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 16 de diciembre de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 15 de enero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En lo que respecta al uso del suelo, en el EsIA se describe que actualmente el suelo está destinado a las actividades silvopastoriles (ganado + cercas vivas) y agroforestales (cultivos + arboles),
- En cuanto a la topografía del terreno, se indica que el terreno donde se construirá el proyecto residencial es plana,
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del terreno donde se desarrollara el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (rio, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. Sin embargo la propiedad colinda con la Quebrada del Cerro, la cual se ha dejado un área de servidumbre fluvial de 20,488.11 m². Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto según las normas de construcción.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el documento, que el terreno donde se desarrollara el proyecto actualmente se dedica a la cría de ganado vacuno, en el podemos encontrar pasto mejorado como lo es el pasto decumbens (*Brachiaria decumbens*), escobas de puerco (*Sida acuata*), dormidera (*Mimosa pudica*); cercas vivas constituidas por especies como balo (*Gliricidia sepium*), indio desnudo (*Bursera simarouba*), jobo (*Spondias mombin*), macano (*Diphysa americana*), higuerón (*Ficus insipida*), sigua (*Ocotea sp.*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 39-41 del EsIA respectivo; a su vez se describe en el mismo que el 90% de la propiedad se encuentra cubierto por un cultivo de maíz.
- **Características de la fauna:** se describe en el documento que en la búsqueda de fauna, se realizaron recorridos diurnos por el terreno, encontrándose aves como lo son el periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), perico cara sucia (*Aratinga pertinax*), ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), gavilan caminero (*Rupornis magnirostris*) y talingo (*Quiscalus mexicanus*). En cuanto a reptiles no se observó la presencia de ninguno durante el recorrido del proyecto. En la página 42 del EsIA respectivo, se encuentra la Tabla 9 con las Aves observadas durante el recorrido del proyecto Residencial Veranda II.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, se aplicaron quince (15) encuestas a los colindantes más próximos al proyecto, el día 1 de diciembre de 2020, considerando el género, edad, nivel de escolaridad, lugar de residencia y ocupación laboral; dando como resultado lo siguiente:

- 53% de las personas entrevistadas, manifestaron si tener conocimiento del proyecto y un 47% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área,
- 87% de la población encuestada considera que el proyecto no provocara impactos ambientales a los recursos naturales del área,
- 100% de las personas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad por la generación de empleos,
- 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto Residencial Veranda II,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Mantener el área del proyecto en buen estado,
 - Mantener las calles sin basura y disponer adecuadamente los desechos,
 - Ayudar a la comunidad con plazas de trabajo,
 - Mantener el buen estado de las calles y construir resaltos,
 - Sembrar más árboles en las áreas verdes,

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- a. En el EsIA presentado, no se presenta el Informe de Inspección de Riesgos, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil; para lo que respecta a la colindancia la fuente hidrica. Tomando en consideración dicho aspecto descrito en las líneas anteriores, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación así como también en la Resolución; que el promotor deberá presentar previo inicio de construcción del respectivo Informe de Inspección de Riesgos, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución Nº 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Presentar previo inicio de construcción del respectivo Informe de Inspección de Riesgos, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para

tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VERANDA II**", cuyo promotor es **INVERSIONES ANALUSA, S.A.**


THARSIS GONZALEZ

Evaluadora




Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

